

ADMINISTRACION CENTRAL
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

Embargadas las salinas de Cabo-rojo en el expediente de apremio seguido contra la Sociedad Hermanos Colberg y C^a por el último plazo de la compra de las mismas, ha dispuesto el Ilmo. Sr. Intendente de acuerdo con este Centro se proceda á la venta de las mismas en pública subasta con sujeción al siguiente Pliego de condiciones, haciéndose constar que dichas salinas radican en Cabo-rojo barrio de Pedernales, ocupando el espacio comprendido entre las encenadas de Playa-sucia y del embarcadero con una superficie de 126 hectáreas, 85 áreas, 90 centiáreas y está en comunicación con el mar por medio de una franja de 268 metros de longitud y 3 metros de ancho; los terrenos asignados á las salinas y que forman una zona conveniente para que puedan hacerse las construcciones necesarias, lindan por el Norte con otros de Don Francisco Perez y Don Sebastián Ramírez; por el Sur con el caño que separa los "Morros", "Playa sucia", "Playa del embarcadero" y terreno de los Sres. Comas y Colberg; por el Este con los de Don Carlos Monsanto y por el Oeste con terrenos de los dichos Sres. Comas y Colberg. El valor de las expresadas salinas y terrenos asignados, según tasación practicada en 15 de Abril del año 1882 es el de 162288 pesos 33 centavos moneda oficial. Los que deseando presentarse como licitadores, quieran obtener mejores datos, pueden examinar la Memoria de dicha salina y el Plano de la misma, que obran en el respectivo expediente de este Centro. La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Almoneda de la Intendencia General de Hacienda y la Administración local de Rentas y Aduana de Mayagüez, á cuyo Distrito corresponden las Salinas, el día 29 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Pliego de condiciones

- 1^a Se fija como tipo de remate la cantidad de ciento sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos treinta y tres centavos, moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicha suma.
- 2^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y con sujeción al modelo que á continuación se insertará; debiendo entregarse aquellas al Presidente de la Junta hasta quince minutos después de la hora señalada para el acto. A cada proposición se acompañará la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería General, ó en la Depositaria de la Aduana de Mayagüez, según sea el punto en que se presente, la cantidad de ocho mil ciento catorce pesos cuarenta y dos centavos, moneda oficial, ó sea el 5 por 100 del valor de la tasación.
- 3^a Pasado el término prefijado en la anterior condición no se admitirá pliego alguno, procediéndose á la apertura de los presentados.
- 4^a Si de la comparación de las proposiciones resultaren dos ó más iguales ó beneficiosas, se abrirá una puja oral entre sus autores que durará á lo más quince minutos y trascurridos estos, terminará el acto cuando lo disponga el Presidente, que avisará antes por tres veces.
- 5^a El pago del remate se hará al contado ó á plazos sin que estos puedan exceder de diez, satisfechos en nueve años, en esta forma: el primero dentro de los ocho días siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate, y los nueve restantes en igual fecha en los años sucesivos. En el primer caso, esto es, si la oferta fuese de contado, el ingreso del total ofrecido, tendrá también lugar dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate. En el segundo caso, ó sea cuando el remate se verique á plazos, los pagos se harán precisamente en metálico, otorgando el comprador pagará por cada uno de los plazos, antes de que se extienda la escritura de propiedad.
- 6^a Si el comprador faltare al cumplimiento de lo que dispone la anterior condición, quedará de hecho rescindido el contrato y á beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.
- 7^a El comprador podrá anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso tendrá el beneficio del 6 por 100 anual sobre el importe de cada uno.
- 8^a Será de cuenta del rematante, é independiente del precio en que se adjudiquen las salinas, el pago al contado de los gastos ocasionados con motivo de las diligencias de deslinde, mensura y tasación, inscripción en el Registro de la Propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura y la toma de posesión.
- 9^a La finca vendida quedará afectá al pago del precio porque fué rematada, así como las mejoras que en ella se introduzcan, y el comprador quedará en el deber de solicitar permiso de la Administración para traspasar su propiedad hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.
- 10^a Terminado el acto de subasta, se devolverán á los que hayan tomado parte en ella, y no hayan obtenido la buena pró, las cartas de pago creditivas del depósito verificado, á fin de que les sean entregadas las cantidades que consignaron. La correspondiente al adjudicatario quedará en el expediente, para librar su importe, á fin de que ingrese este en parte de pago del valor del remate, por el primer plazo ó como parte

del todo, si el ofrecimiento hubiese sido hecho al contado.

Puerto-Rico, 28 de Agosto de 1894.—P. S., A. de Ciria.

Modelo de proposición.

"Don N. N. . . . vecino de . . . según la adjunta cédula de vecindad, enterado de las condiciones establecidas para la venta en subasta pública de las salinas de Cabo-rojo, propiedad del Estado, y conforme con ellas, ofrece la cantidad de . . . (en número y letras), pagadera en la forma siguiente"

[1219]

[Fecha y firma del interesado].

Administración local de Rentas y Aduana
DE MAYAGÜEZ.

El día 14 del entrante mes de Septiembre á las tres de la tarde y en el almacén de esta Aduana se rematará en pública subasta como procedente de abandono, una caja conteniendo diez docenas de sombreros de fieltro negro y de colores, que ha sido retasada en la cantidad de cien pesos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán licitadores que no cubran el importe de la tasación; los derechos del Notario y Almonedero, si los hubiere; los gastos de remoción y el reintegro del papel usado en el expediente.

Mayagüez, Agosto 31 de 1894.—El Administrador, Francisco Acosta. 3—1

Tribunal local Contencioso-administrativo
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Promovido recurso contencioso-administrativo por Don Antonio J. Ferrer y Barceló, contra resolución de la Comisión provincial y asociados, sobre remate del suministro de pan al Asilo de Beneficencia y Manicomio; el Tribunal ha acordado en cumplimiento de lo que preceptúa el 2^o apartado del artículo 36 de la Ley de lo contencioso vigente, que se publique en la GACETA OFICIAL el anuncio de haberse interpuesto dicho recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Puerto-Rico, Agosto 29 de 1894. — El Secretario accidental, Pedro de Aldrey. [1232] 3—1

Institución de Enseñanza Superior.

En los primeros días del mes de Octubre próximo, comenzará el curso académico de 1894 á 95. Se darán en este Centro las enseñanzas correspondientes al primer grupo de asignaturas en las Facultades de *Filosofía y Letras, Ciencias y Medicinas* al primero y segundo en la de *Derecho* y al segundo curso de la *Profesión de Parteras*.

La matrícula estará abierta en esta Secretaría, [local del Ateneo] desde el 1^o de Septiembre hasta las doce del día del 19. Los que deseen matricularse en la Universidad de la Habana como alumnos de la Institución, han de abonar además de los derechos de inscripción y matrícula la cantidad que importe el giro.

La Institución no abrirá cátedra alguna para la que no cuente por lo menos, con dos alumnos oficiales. Apesar de que el Ateneo no se obliga bajo concepto alguno á abonar pasaje para la Habana ni ninguna otra clase de gastos á los alumnos, la Directiva podrá conceder por mayoría absoluta de votos y como premio extraordinario al aprovechamiento de los alumnos no pudientes, los gastos de viaje á la Habana, á razón de un premio en cada curso de cada facultad.

En el curso siguiente, el Ateneo, si el estado de los fondos lo permite, podrá conceder á los alumnos oficiales no pudientes, abono de derecho de inscripción, matrícula y de exámen, siempre que hayan obtenido el año anterior, como tales alumnos de la Institución, censura de *Sobresaliente* en todas las asignaturas del grupo correspondiente.

Puerto-Rico, 25 de Agosto de 1894. — El Secretario, Enrique C. Hernandez.—V^o B^o—El Presidente, Soler. 8—4

Junta de Obras del puerto de Mayagüez.

Habiéndose recibido el material de cobertizo metálico que ha de instalarse en este puerto, la Junta, en su última sesión de 17 del corriente mes acordó contratar en pública subasta la ejecución y montura de la verja de madera que habrá de cerrar el expresado tinglado. El presupuesto de contrata de la obra, cuya subasta desde luego se fija para el día 15 del próximo Septiembre, suma dos mil cincuenta y tres pesos cincuenta y un centavos moneda oficial; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Junta para conoci-

miento del público todos los documentos que han de servir de base á la adjudicación.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo adjunto; se presentarán en pliego cerrado, y serán admisibles durante la media hora anterior al acto del remate, que se efectuará á las tres de la tarde, en el Salón Consistorial. El pliego en que se presentare la proposición, deberá además contener la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de la Junta, en efectivo y como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de cien pesos moneda oficial. Serán nulas las proposiciones que faltaren á cualquiera de estos requisitos, las que se presentaren en blanco, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto, perdiendo en estos casos el proponente la mitad de la fianza impuesta.

En el caso de procederse á una licitación verbal, la mínima puja admisible será de quince pesos.

Modelo de proposiciones

"Don . . . vecino de . . . enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del Puerto de esta Ciudad en . . . (tal fecha) referente á la ejecución y montaje de la verja de madera del cobertizo metálico de este puerto; de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869; de los requisitos que se exigen para la ejecución de las obras, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete tomar por su cuenta las referidas obras, por la cantidad de (aquí el importe en letra)".

[Fecha y firma.]

Condiciones administrativas

En la ejecución por contrata de la verja de madera que ha de cerrar el cobertizo metálico de este puerto, además de las condiciones generales aprobadas con el proyecto de las obras, regirán las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

1^a El licitador á quien se adjudicase la obra, tendrá quince días de término, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata. Esta fianza definitiva será de doscientos pesos en efectivo moneda oficial. La falta de cumplimiento de esta condición traerá la pérdida del depósito provisional.

2^a Podrá formar parte de la fianza definitiva, la garantía provisional, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquella á este nuevo objeto.

3^a Como el montaje de la verja depende del de la parte metálica del tinglado, el adjudicatario tendrá que aguardar á que el Director técnico de la Junta pase aviso, para poder dar principio á los trabajos de montura de la verja, que deberán empezar dentro de los tres días siguientes al de la notificación.

Mayagüez, Agosto 23 de 1894. — El Presidente, M. Pons. [1186] 3—3

Junta local de Instrucción pública
DE AÑASCO.

PRESIDENCIA.

No habiéndose presentado aspirante alguno al desempeño de la Escuela rural del barrio de Piñales, de esta jurisdicción, el Ayuntamiento que presido, acordó se anuncie nuevamente por el término de veinte días contados desde la primera publicación del presente en la GACETA OFICIAL, á fin de los que deseen optar á su desempeño presenten en esta Secretaría en el indicado plazo sus solicitudes documentadas en forma.

Y en cumplimiento de lo ordenado, lo hago público para general conocimiento.

Añasco, Agosto 17 de 1894. — El Alcalde, Modesto Torrens. [1170] 3—3

Jefatura de Obras públicas
DE PUERTO-RICO.

Concierto particular para la adjudicación de las obras de nueva construcción del faro de 6^o orden que ha de establecerse en "Punta Mulás" [Vieques].

Autorizada la Jefatura de Obras Públicas por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 21 del actual para contratar por concierto particular la construcción de un faro en "Punta Mulás" Isla de Vieques, cuyo importe según presupuesto aprobado es de diez mil setenta y cinco pesos treinta y dos centavos moneda oficial, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicación de dicho servicio, se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la contrata se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto